Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

E.S.D.

 ASUNTO : PROCESO REINVINDICATORIO 2015-00244

 DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO RAMIREZ OVALLE

 DEMANDADO : RENE YOVANNY DOMINGO GUEVARA C.

Señora Juez :

JORGE ERNESTO SIMON GUEVARA CUERVO, obrando en mi calidad de

Apoderado de la parte demandada, me presento ante su despacho de manera respetuosa a fin de interponer el RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 14 de agosto de la anualidad, por medio de la cual se ordena requerir a la parte actora a fin de aportar la COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA del inmueble objeto de reivindación .

PETICION

Sirvase señora juez, ADICIONAR EL NUMERAL SEGUNDO de la providencia en el sentido de requerir al señor JHON JAIRO BARRERA BARRERA,( vendedor) Y AGENTE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORES LTDA, para que allegue COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE materia de la Litis.

ARGUMENTOS

1. Si bien se trata de una prueba de oficio, es de destacar la NECESIDAD del elemento documental aludido, con el cual se puede acreditar los

Narraciones testimoniales o desmentirlos frente al historial del folio de matricula inmobiliaria 095-24230 donde obra la inscripción de la demanda de pertenencia con anterioridad a la presentación de la DEMANDA REIVINDICATORIA objeto de este proceso, es decir, adicionalmente se traduce como una prueba conducente, procedente en términos probatorios y **útil** para la verificación de los hechos relacionados con los futuros alegatos de conclusión.

1. Este despacho cuenta aun hoy con la facultad oficiosa de decretar pruebas a fin de establecer la verdad en los acontecimiento que dan lugar a la acción, prosperidad y demás requisitos legales, en tal sentido, el testimonio del Dr. JHON JAIRO BARRERA BARRERA, vendedor, agente liquidador, da cuenta de la ubicación del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, al indicar que se encuentra bajo su custodia y que hace parte del expediente de LIQUIDACION, que sea del paso indicar que se trata de documento publico, indicando en su versión que puede aportarlo, de tal suerte que bajo el imperio del artículo 167 del CGP, es plausible ordenar en el evento que el actor no aporte el precitado contrato para que lo haga el AGENTE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORES LTDA, Dr. JHON JAIRO BARRERA BARRERA, quien puede ser ubicado en la CARRERA 13 No. 12-33 of. 202 de la ciudad de Sogamoso. telf. 7 737686 .

En estos términos dejo presentado a su despacho, el recurso de reposición a efecto que el mismo se complemente para logra el objetivo de la prueba de oficio, es decir, el CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

 SOLICITUD ADICIONAL

Valga esta oportunidad para que se expida copia electrónica del expediente, el que será enviado al correo guevaralegalizacion@gmail.com

Atentamente,



JORGE ERNESTO SIMON GUEVARA CUERVO

C.C. 79.409.591 de Bogotá

T.P. 68.504 CSJ.